	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-200 Versión 4.0 Fecha: 5/1/2024 Pagina: 1 de 1

Fecha: viernes, 26 de enero de 2024

1. Información general

Dependencia que solicita

Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Responsable que solicita

JENNY CONSTANZA MARTÍNEZ RIAÑO

2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.

3. Información estrategica

Item	Programa	Meta de producto	Id	Proyecto	Indicador	Meta Cuatrenio	Avance	% Avance
1	SÍ_ES_POSIBLE_PRIMERA_INFANCIA_INFANCIA_ADOLESCENCIA_Y_FORTALECIMIENTO_FAMILIAR	Suscribir convenio para fortalecer los servicios de apoyo al Hogar de Paso.	M-074	FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ	Número de convenio suscrito.	4	0	0%

4. Financiación

Item	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de financiación	Valor solicitado
1	2.3.2.02.02.009-121000-41-4102-41.02.01.03- 4102043-97990-100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION /	Ing corrientes de Libre Dest	25,000,000.00
2				
3				
			Total solicitado	**$ 25,000,000.00**

5. Firma

JENNY CONSTANZA MARTÍNEZ RIAÑO	
Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales	

27

Recibí Gabriela 26-01-2024 11:17am

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ		FM-201	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS		Fecha:	1/1/2021
			Pagina: 1 de 1	

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

C E R T I F I C A

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

Codigo BPIN	**2020151760009**
Fecha	viernes, 26 de enero de 2024

1. Información general

Dependencia ejecutora

Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Responsable Ejecutor

JENNY CONSTANZA MARTÍNEZ RIAÑO

2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.

3. Información estrategica

	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO	Indicador	Meta Cuatrenio	Avance	% Avance
1	SÍ_ES_POSIBLE_PRIMERA_INFANCIA_INFANCIA_ADOLESCENCIA_Y_FORTALECIMIENTO_FAMILIAR	Suscribir convenio para fortalecer los servicios de apoyo al Hogar de Paso.	FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ	Número de convenio suscrito.	4	0	0%
2	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!
2							

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

4. Financiación

Item	Rubro	Nombre del Rubro	Nombre fuente	Valor solicitado
1	2.3.2.02.02.009-121000-41-4102-41.02.01.03-4102043- 97990-100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION /	Ing corrientes de Libre Dest	25.000.000,00
2	0	0	0	-
3	0	0	0	-
			Total solicitado	**25.000.000,00**

5. Firma

Gabriela Castellanos Obando

Profesional Banco de Programas y Proyectos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FM-107 Versión: 4.0 Fecha: 05.01.204 Página: 1 de 1

SOLICITUD No.	002		
FECHA DE SOLICITUD	26	1	2024
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	x
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES**
Nombre Proyecto	***Programa.*** *SÍ ES POSIBLE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.* ***Proyecto.*** *FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ* ***Meta de Producto.*** *Suscribir convenios con el fin de fortalecer los servicios de apoyo al Hogar de Paso*
Nombre Solicitante	**JENNY CONSTANZA MARTÍNEZ RIAÑO**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

VALOR ($)	***$ 25,000,000.00***

JENNY CONSTANZA MARTÍNEZ RIAÑO
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES
Area Solicitante

BEATRIZ HELENA PRADO GARCÍA
Vo Bo Directora de Tesorería y Presupuesto

26:01-2
11:26 Am
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO
Amanda

Formato CPptoC02

Municipio de Chiquinq
Nit. 891.800.475-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000068

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 26/01/2024

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009 1000 41 02 41.02.01.03 4102043 97990 100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION / / Ing corrientes de Libre Dest	25,000,000.00
	Total Disponibilidad:	25,000,000.00

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 25/02/2024

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

Recibido 29-01-2024 9:26 am

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015, se presentan los siguientes estudios previos:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
ENTIDAD	ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN - RECURSOS PROPIOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.	
Ítem Plan Anual De Adquisiciones	**27**	
Código BPIN Viabilidad - Banco De Programas Y Proyectos	**2020151760009**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	26 DE ENERO DE 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JENNY CONSTANZA MARTÍNEZ RIAÑO	
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES	
Dependencia a la que se dirige:	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios.	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 De 2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:
La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 2 que corresponde al municipio "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (...)".

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 expide el Código de la infancia y la adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En su artículo 57. La ley establece; el hogar de paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña y adolescente. Cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Con el fin de ajustarse a estos requerimientos y brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes Chiquinquireños vulnerados mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos, El municipio de Chiquinquirá ve la necesidad de contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGARES DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ,*** ya que en la actualidad el Municipio de Chiquinquirá no cuenta con la infraestructura ni con el personal disponible para suplir los cargos que se necesitan para ejecutar el objeto de dicho contrato.

La ubicación en hogar de paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (Ley 1098 Art. 57). Estos hogares se conforman con familias que pertenecen a la Red de hogares de Paso que son "el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes que estén dispuestos a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. (Artículo 58, Ley 1098 de 2006).

Por tal razón como en el municipio no cuenta con una entidad en la modalidad Casa Hogar se procede a utilizar la modalidad Familia, que según el artículo 1° de la Resolución 900 de marzo del 2012 emitida por el ICBF: *"consiste en una familia que debidamente seleccionada acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos brindándoles un ambiente efectivo y las condiciones para la restitución y garantía de sus derechos. En esta modalidad se podrá recibir de uno (1) a máximo cuatro (4) niños, niñas y adolescentes, previa ubicación de la entidad competente, sin separar los grupos de hermanos. La cantidad de cupos por familia podrá ser variable dependiendo el tamaño de la vivienda de tal manera que podrá haber menos de cuatro cupos, si las áreas de los dormitorios no lo permiten".*

En virtud de lo expuesto el Municipio con la orientación del ICBF adelantó la convocatoria para las familias interesadas en conformar la red de hogares de paso, y luego de una evaluación, seguimiento y selección el ICBF y la alcaldía municipal aprobaron a una (1) familia del Municipio de Chiquinquirá para que prestara sus servicios como hogar de paso, sub Modalidad Familia, según consta en las actas de aprobación del ICBF.

Además, teniendo en cuenta que:

a) Por solicitud de los interesados, la Alcaldía Municipal inscribió en el proceso de selección establecido para adquirir la calidad de Hogar de Paso,
b) Que los solicitantes participaron de las diferentes etapas del proceso de selección cumpliendo con los documentos y requisitos exigidos,
c) Que se realizaron los estudios sociales y psicológicos correspondientes por parte del equipo interdisciplinario de profesionales determinado por la misma autoridad a través de la Comisaría de familia y se llevaron a cabo los talleres de inducción y pedagógico, recibiendo concepto

favorable en todos los casos, para que en la vivienda determinada, las personas que participaron del proceso de selección presten el servicio público de bienestar familiar establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1098 con la denominación de Hogar de Paso.

d) Que de acuerdo con los criterios de selección y el estudio de los documentos que certifican los antecedentes penales y de violencia intrafamiliar, no existe información que indique la inconveniencia o la existencia de riesgos para los niños, niñas y adolescentes que se envíen a este hogar en cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por la autoridad competente.

Por tanto, desde la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales, a través de la Comisaria de Familia y demás autoridades, se busca dar soluciones a los eventos esporádicos de violencia, abandono, maltrato y diversas situaciones que amenazan y ponen a los menores de edad en situación de vulnerabilidad. Es importante precisar que algunas de estas situaciones requieren que las autoridades adopten medidas tendientes a la reubicación del menor en un entorno favorable para sus derechos, el cual muchas veces debe ser diferente al familiar, biológico o legal. Es así, como el Hogar de Paso se convierte en una medida de protección transitoria y su duración no podrá exceder ocho (08) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar una medida de protección (Ley 1098 de 2006) cuya función primordial es la de acoger de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios en el proceso de restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran.

Por lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá, requiere celebrar un contrato para la prestación de los servicios de Hogar de Paso en el evento que sea solicitado, para aquellos menores de edad que en Chiquinquirá se encuentren en un estado de vulnerabilidad y requieran ser ubicados en un hogar que preste este servicio en cumplimiento de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y atendido a que en la Alcaldía Municipal no existe el personal, ni las instalaciones locativas ni el apoyo logístico necesario para facilitar el desarrollo directo y adecuado de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato bajo los lineamientos técnicos administrativos del ICBF.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios Por monto agotable, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ."**.

4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES

4.1. Objeto contractual:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.

4.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios comunitarios y sociales

4.3. Condiciones Técnicas exigidas:

De conformidad con lo establecido en el Memorando Radicado No. 20242010000001713 de fecha 11 de enero de 2024, expedido por el ICBF, la proyección de la beca para el año 2024 será 10% sobre el SMLMV del año 2023 y el aumento de este fue del 12,07% quedando, entonces, un 2.07% a cubrir.

Así las cosas, se da a conocer que el HOGAR DE PASO del Municipio de Chiquinquirá, cuenta con cuatro (04) cupos activos para el año 2024, que son de uso de las Entidades Municipales, ICBF, y de acuerdo al Memorando en mención se tienen los siguientes costos para la presente vigencia:

Modalidad	Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 433.333,33	$ 105.446,00	$ 815.000,00	$ 188.000,00
Discapacidad	$ 650.000,00	$ 150.086,00	$ 965.000,00	$ 225.000,00

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución N° 2388 del 2016, debe tenerse presente que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a:

Reconocimiento Resolución N° 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV
Hogar Sustituto Tutor		$ 216.666,67

Nota 1: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.*

Nota 2: *Se debe contar con el acta de aprobación por la cual se adquiere la calidad de Hogar de Paso.*

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO, CDP Y ESTUDIO DE MERCADO

5.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los

estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.

3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chiquinquirá.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista,

éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

5.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y egreso de niños, niñas y adolescentes del Hogar de Paso;
2. Registrar conforme a los lineamientos técnicos del ICBF los soportes de remisiones y retiros de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso de la autoridad administrativa que autoriza el trámite o diligencia correspondiente.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
4. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
5. Solicitar previamente autorización a la autoridad competente para trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad.
6. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.

7. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especificada en cada caso.
8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
9. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del Hogar de Paso, y con los miembros del grupo familiar si es del caso.
10. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva.
11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaría de Familia o Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de Familia o la autoridad competente.
12. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.).
13. Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico- administrativos de Hogares de paso
15. Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., para de Hogares de paso en la modalidad de familia, junto con sus anexos, versión 2.0 del 30 de mayo del 2008: Funcionamiento de hogares de paso en la submodalidad Familia
16. Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a la ley 1098 del 2006, así como los formatos que deban diligenciarse.
17. Cumplir con los siguientes componentes en la atención:
    - **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:** Suministrar las 3 comidas principales e intermediarias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales de cada menor, al igual que formación en hábitos de alimentación.
    - **SALUD:** Realizar la gestión para la atención ante las entidades como los hospitales y/o las diferentes E.P.S. a las cuales pertenezcan los niños, en salud física, odontológica (No se cubre costos en fármacos de ninguna índole) y psicológica de forma oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran y formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.
    - **RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO**: El contratista organizará actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre teniendo en cuenta los intereses, habilidades y edad de cada menor, de igual manera se gestionará la vinculación a programas comunitarios o institucionales.
    - **VIDA COTIDIANA**: Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de una familia. Se implementará con ellos el desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa, así como

acciones de socialización e integración mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e integración grupal.

- **POBLACIÓN A ATENDER:** De acuerdo a los estándares establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia se pueden atender hasta 4 niños, niñas y/o adolescentes, en habitaciones para dos niños c/u. brindándoles toda la atención necesaria para el: restablecimiento de sus derechos durante las 24 horas del día y durante su permanencia en la familia, permanencia que según establece el nuevo Código debe ser de 8 días hábiles máximo los cuales podrán ser prorrogables teniendo en cuenta las necesidades y la situación de cada menor.
- **RECURSOS FÍSICOS** Garantizar que el hogar cuente con condiciones locativas adecuadas para la óptima atención de los niños. La familia tiene áreas dispuestas y dotadas para el funcionamiento de dormitorios para niños, niñas y adolescentes, baños, duchas y lavamanos en proporción adecuada al número de niños, cocina, almacenamiento de alimentos, zona de lavandería.
- **COSTOS DEL SERVICIO** La atención integral brindada a cada niño, niña y adolescente tiene un valor de acuerdo al Valor cupo establecido para los hogares Sustitutos Vigencia 2024, El cual se encuentra relacionado en la Tabla 1 del presente Estudio. En cuanto a la dotación de vestuario, ésta tendrá un valor adicional de $ 111.575 (Vulneración) y $ 142.126 (Discapacidad), que cubren un pantalón, camisas, ropa interior y un par de zapatos ó zapatillas, siempre y cuando sea necesario y según los días que necesite.

5.3. Obligaciones del Contratista con los NNA:

1. Absténgase de castigar a los niños, niñas y adolescentes, comunicando a la autoridad competente de cualquier comportamiento que requiera el abordaje del equipo interdisciplinario, según lo estipulado en el artículo 18 y subsiguientes del Código de infancia y Adolescencia.
2. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los NNA bajo su cargo.
3. Tener en cuenta las recomendaciones especiales que sean dadas por la Comisaria de Familia y/o el ICBF.
4. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de hogares de paso

5.4. Valor Estimado del Contrato y forma de pago.

Valor del contrato: El valor del contrato será **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) M/CTE** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024.

Forma de pago: El Municipio de CHIQUINQUIRÁ, cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma:

El desembolso de los recursos para sostenimiento se hará mes vencido, usando como criterios de valores, por cupo efectivamente utilizado o por evento ocurrido para los costos variados. Se cancelará como cupo utilizado parcialmente, en este caso el valor a pagar será el valor del cupo dividido entre 4 por día; aclarando que un (1) niño con discapacidad equivale a dos (2) de vulnerabilidad se realizará el pago por día y multiplicado por él número de días realmente utilizados.

COSTOS Y PAGOS DE LA MADRE CUIDADORA (BECA HOGAR DE PASO 2024)			
MODALIDAD	**CUPOS**	**CUPO COMPLETO POR DIA**	**CUPO MENSUAL**
VULNERACIÓN	1	$ 14.444,44	$ 433.333,33
CUPO TOTAL	2	$ 28,888.89	$ 866,666.66

$ 433.333,33	3	$ 43,333.33	$ 1,299,999.99
	4	$ 57,777.78	$ 1,733,333.32
DISCAPACIDAD CUPO TOTAL $ 650.000,00	1	$ 21,666.67	$ 650,000.00
	2	$ 43,333.33	$ 1,300,000.00

Los costos para pago de dotación y emergencia son independientes del tiempo, pero son variables en cuanto dependen del número de menores de edad atendidos. La cuota de sostenimiento será fija y se pagará por día de cupo usado. Estos costos se cubrirán en proporción al número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes.

GASTOS POR CUPO			
MODALIDAD	**CUOTA DE SOSTENIMIENTO FIJA POR DIA DE CUPO**	**DOTACIÓN (VARIABLE)**	**GASTOS Y EMERGENCIAS (VARIABLE)**
VULNERABILIDAD	$ 27.166.67	$188.000	$ 105.446,00
DISCAPACIDAD	$ 32.166.67	$ 225.000	$ 150.085,00

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución 2388 de 2016, debe tenerse presenta que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a: reconocimiento Resolución N° 3444 del 2016:

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV $ 216.666,67
Hogar Sustituto Tutor		

Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados.
- Presentar la respectiva factura y/ cuenta de cobro debidamente soportada con los servicios de impresión y fotocopiado efectivamente prestados.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con de la factura respectiva

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de CHIQUINQUIRÁ sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

5.5. Plazo de ejecución contractual.
El plazo del contrato es desde la suscripción del acta de inicio **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita

entre el supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y se haya suscrito el acta de inicio.

5.6. Lugar de ejecución.
La ejecución del contrato se desarrollará dentro del perímetro urbano, zona céntrica del municipio de Chiquinquirá. (Boyacá).

5.7. Certificado de disponibilidad Presupuestal.
La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) M/CTE.**

El Municipio de Chiquinquirá se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024, así:

NO. DEL CDP Y FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
	2.3.2.02.02.009-121000-41-4102-41.02.01.03-4102043- 97990-100	SERV PARA LA COMUN, SOCIAL Y PERS / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION /	$ 25.000.000

5.8. Justificación del valor estimado:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio se procede hacer análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y análisis de riesgo.

El municipio a través de la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación es necesario contratar persona natural o jurídica con la experiencia y la idoneidad requerida, que preste los servicios de Hogar de Paso en el evento que sea solicitado.
El valor estimado del contrato a suscribir es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando los precios de referencia que se ejecutaron en la vigencia inmediatamente anterior.

De conformidad con lo establecido en el Memorando Radicado **No. 20242010000001713** de fecha 11 de enero de 2024, expedido por el ICBF, la proyección de la beca para el año 2024 será 10% sobre el SMLMV del año 2023 y el aumento de este fue del 12,07% quedando, entonces, un 2.07% a cubrir. Así las cosas, se da a conocer que el **HOGAR DE PASO** del Municipio de Chiquinquirá, cuenta con cuatro (04) cupos activos para el año 2024, que son de uso de las Entidades Municipales, ICBF, y de acuerdo al Memorando en mención se tienen los siguientes costos para la presente vigencia:

Modalidad	Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 433.333,33	$ 105.446,00	$ 815.000,00	$ 188.000,00
Discapacidad	$ 650.000,00	$ 150.086,00	$ 965.000,00	$ 225.000,00

COSTOS Y PAGOS DE LA MADRE CUIDADORA (BECA HOGAR DE PASO 2024)			
MODALIDAD	**CUPOS**	**CUPO COMPLETO POR DIA**	**CUPO MENSUAL**
VULNERACIÓN CUPO TOTAL $ 433.333,33	1	$ 14.444,44	$ 433.333,33
	2	$ 28,888.89	$ 866,666.66
	3	$ 43,333.33	$ 1,299,999.99
	4	$ 57,777.78	$ 1,733,333.32
DISCAPACIDAD CUPO TOTAL $ 650.000,00	1	$ 21,666.67	$ 650,000.00
	2	$ 43,333.33	$ 1,300,000.00

Los costos para pago de dotación y emergencia son independientes del tiempo, pero son variables en cuanto dependen del número de menores de edad atendidos. La cuota de sostenimiento será fija y se pagará por día de cupo usado. Estos costos se cubrirán en proporción al número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes.

GASTOS POR CUPO			
MODALIDAD	**CUOTA DE SOSTENIMIENTO FIJA POR DIA DE CUPO**	**DOTACIÓN (VARIABLE)**	**GASTOS Y EMERGENCIAS (VARIABLE)**
VULNERABILIDAD	$ 27.166.67	$188.000	$ 105.446,00
DISCAPACIDAD	$ 32.166.67	$ 225.000	$ 150.085,00

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución 2388 de 2016, debe tenerse presenta que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a:

Reconocimiento Resolución N° 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV $ 216.666,67
Hogar Sustituto Tutor		

El contrato se adjudicará por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.** IVA incluido y demás impuestos y costos, valor que será agotado de acuerdo a la necesidad del servicio y teniendo en cuenta los valores fijados mediante el Memorando Radicado No. . 202420100000001713 de fecha 11 de enero de 2024, expedido por el ICBF.

6. GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONSTANCIA

6.1. Garantías:
Requiere garantía: SI ___ NO __X__

No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal es Libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

6.2. Interventoría o Supervisión: (Con este estudio previo se entiende notificada la persona nombrada para ejercer esta labor)	**Nombre del funcionario:**	**JENNY CONSTANZA MARTINEZ RIAÑO**
	Cargo:	Directora de Programas Sociales y Grupos Poblacionales
	Dependencia:	Directora de Programas Sociales y Grupos Poblacionales
6.3 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**JENNY CONSTANZA MARTÍNEZ RIAÑO**	
CARGO:	Directora de Programas Sociales y Grupos Poblacionales	

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
Sergio Camilo Pineda Rodríguez		Jenny Constanza Martínez Riaño		Jenny Constanza Martínez Riaño			
Nombre del documento	Estudio Previo					**Versión**	
Dependencia	Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales	**TRD**			**Consecutivo**		
Proceso:			**Procedimiento:**				
Dimensión:			**Política:**				